



RESOLUCIÓN Nro. SIE-GADCCC-0103-AP-2025

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR**
CONSIDERANDO:

Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 59.- Alcalde o alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la Ley de la Materia Electoral.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 4. Que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 5. Que los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 6 literal 9 respecto a delegación determina que “Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a inferior, a través de la máxima autoridad, en ejercicio de su competencia por un tiempo determinado. La resolución de la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinara el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de ser el caso.

Que, el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación...” en concordancia con el Art. 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento;

Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en cuanto a la Subasta Inversa señala que “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único



objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

Que, el Art. 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla “la determinación de la necesidad”, La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

Que, el Art. 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla “Contratación por subasta inversa”, se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.

Que, mediante memorando Nro.0324-UCP-GADCCC-2025, de fecha 03 de abril del 2025, suscrito por el Lcdo. Olger Guido Ojeda, Analista de la Unidad de Compras Públicas del GAD del Cantón Centinela del Cóndor; y, dirigido al Ing. Stalin Alvarado, Director de Obras Públicas, solicita que se proceda a realizar las respectivas correcciones en la documentación preparatoria, ya que se constató que en el proceso denominado **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS DIFERENTES BARRIOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”** existen productos que contienen marcas, y de acuerdo al REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACION PUBLICA, en el Art. 52 manifiesta que **NO se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio**, por ello devolvemos el proceso.

Que, con fecha 21 de abril de 2025, el Ing. Charly Illescas, Analista del alcantarillado del GADCCC, realiza el Requerimiento de Contratación, la misma que tiene por objeto la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS DIFERENTES BARRIOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”**

Que, mediante informe de determinación de la necesidad, elaborado por el Ing. Charly Illescas, y, aprobado por el Director de Obras Públicas del GADCCC, de fecha 21 de abril de 2025. Se recomienda proceder con el proceso de contratación para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS DIFERENTES BARRIOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”**

Que, mediante memorando Nro.054-AAyAR-GADCCC-2025, de fecha 21 de abril del 2025, suscrito por el Ing. Charly Illescas, Analista de alcantarillado; y, dirigido al Ing. Víctor Cueva, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, solicita...”De la manera más comedida me ayude con la publicación para Obtención de Proformas y Certificación de Catálogo Electrónico del proyecto actualizado de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS DIFERENTES BARRIOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”**

Que, mediante Verificación de Catálogo Electrónico Nro. 0088-CP-GADCCC-2025, de fecha 21 de abril de 2025, elaborado por el Lcdo. Olger Guido Ojeda, Analista de Compras Públicas con visto bueno del Jefe de la Unidad Compras Públicas del GADCCC (e), manifiesta que una vez revisado el catálogo electrónico del Portal de Compras Públicas, el servicio detallado, NO forman parte del Catálogo Electrónico, según detalle adjunto...;



Que, con memorando Nro. 118-GM-GADCCC-2025, de fecha 21 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Mercedes Patricia Ávila, Guardalmacén manifiesta que una vez revisado el sistema la informático (SIGAME), y realizar una constatación física en las bodegas, **no existe, lo solicitado en oficio anteriormente descrito.**

*Que, se adjunta las especificaciones técnicas, elaborado por el Ing. Charly Illescas, Analista de alcantarillado; y, aprobado por el Ing. Stalin Marín Alvarado, Director de Obras Públicas y Transporte del GADCCC, de fecha 21 de abril de 2025, del proceso denominado **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS DIFERENTES BARRIOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”***

Que, mediante memorando Nro. 0402-UCP-GADCCC-2025, de fecha 30 de abril de 2025, suscrito por el Lcdo. Olger Guido Ojeda, Analista de la Unidad de Compras Públicas; y, dirigido, al Director de Obras Públicas y Transporte del GADCCC, informa que con fecha 28 de abril de 2025 se procedió a publicar a través de la herramienta necesidad de contratación y recepción de proformas hasta el día 30 de abril de 2025, el proceso cuyo objeto denominado es **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS DIFERENTES BARRIOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”** del mismo que se obtuvo tres proformas.

Que, mediante verificación de aplicación de acuerdos comerciales, elaborado por el Ing. Charly Illescas, Analista de alcantarillado del GADCCC y aprobado por el Ing. Stalin Alvarado, Director de Obras Públicas, previo a la publicación del proceso denominado **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS DIFERENTES BARRIOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”**

Que, mediante estudio de mercado, elaborado por el Ing. Charly Illescas, Analista de alcantarillado del GADCCC, de fecha 09 de mayo del 2025. Hace llegar el presupuesto referencial para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS DIFERENTES BARRIOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”**

Que, mediante Memorando Nro. 063-AAyAR-GADCCC-2025, de fecha 09 de mayo de 2025, Suscrito por el Ing. Charly Illescas Zaruma, Analista de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales, y dirigido al Ing. Stalin Alvarado, Director de Obras Públicas, hace llegar el proyecto de Subasta Inversa electrónica denominado **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS DIFERENTES BARRIOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”** por un presupuesto referencial de \$67.772.35 USD sin incluir el IVA; para que sean aprobados y se proceda con la publicación del mismo.

Que, mediante Memorándum – 071-DOPT-GADCCC-2025, de fecha 09 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Stalin Alvarado, Director de Obras Públicas; y, dirigido al Ing. Segundo Pascual Sarango, Alcalde del GADCCC, solicita la autorización para el inicio de Proceso de Subasta Inversa Electrónica.

Que, mediante Memorándum 0303-SG-GADCCC-2025, de fecha 09 de mayo de 2025, el señor Alcalde, Designa al Ing. Edgar Chuquimarca, Analista de Construcciones Civiles, como delegado de la fase Precontractual del proceso **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS DIFERENTES BARRIOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”**

Que, mediante Memorando Nro.0453-UCP-GADCCC-2025, de fecha 16 de mayo del 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Compras Públicas del GADCCC, solicita a la Dirección Financiera la Certificación Presupuestaria.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, cuenta con los recursos financieros suficientes en las partidas presupuestarias; Nro. 3.5.1.7.3.08.11, con denominación insumos, materiales y suministros para construcción, electricidad, plomería, con compromiso Nro. 498; para cumplir con todas las obligaciones que se deriven para este proceso de contratación, conforme a la certificación emitida por el Jefe de Presupuesto y Director Financiero del GADCCC de fecha 16 de mayo del 2025.



Que, mediante Certificación POA N° 0065, de fecha 19 de mayo del 2025, emiten certificación POA, elaborada por el Ing. Cesar Calva, Técnico de Proyectos y aprobado por el Arq. Bladimir Sánchez, Director de Planificación del GADCCC, manifestando que una vez revisado el Plan Operativo Anual POA para el año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Centinela del Cóndor, **SI** constan en el POA 2025 del GAD Centinela del Cóndor, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS DIFERENTES BARRIOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”**

Que, mediante CERTIFICACION PAC-0069-2025-ACP, de fecha 19 de mayo del 2025, elaborado por la Lic., Olger Guido Ojeda, Analista de Compras Públicas, Ing. Víctor Cueva, Jefe de la Unidad de Compras Públicas del GADCCC, certifica que: Conforme lo establecido al Art. 22 del Plan Anual de Contratación de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública – LOSNCP. Art.- 45 Certificación PAC, conforme al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública – LOSNCP, y una vez revisado el Plan Anual de Contratación aprobado para el 2025, se determina que la contratación denominada **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS DIFERENTES BARRIOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”**. **SI** consta en el PAC-2025.

Que, mediante Memorándum Nro. 0468-UCP-GADCCC-2025, de fecha 21 de mayo del 2025, suscrita por el Jefe de la Unidad de Compras Públicas del GADCCC; y, dirigido al señor Alcalde donde solicita se autorice al departamento jurídico la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación de pliegos, cronograma, y autorización de inicio de proceso de Subasta Inversa Electrónica, denominada **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS DIFERENTES BARRIOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”** Previa sumilla inserta por parte del señor Alcalde autorizando al Procurador Síndico, elaborar resolución conforme la ley.

Con estos antecedentes la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, en uso de sus facultades que le concede la Constitución y la Ley.

RESUELVE:

Art. 1 AUTORIZAR. - El inicio del procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica Código Nro. SIE-GADCCC-2025-007 para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS DIFERENTES BARRIOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”** Con un presupuesto referencial de **SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$67.772.35) SIN INCLUIR IVA.**

Art. 2 APROBAR. - Los Pliegos elaborados para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica código Nro. SIE-GADCCC-2025-007 para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS DIFERENTES BARRIOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”**

Art. 3 DISPONER. – Al Jefe de la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución de Inicio del Procedimiento de Contratación, conjuntamente con los Pliegos en el Portal Institucional del SERCOP.

Art. 4 DELEGAR. – Al Ing. Edgar Chuquimarca, en calidad de Delegado de la fase Precontractual, para mencionado proceso, de acuerdo a la Normativa Vigente.

Art. 5 .- Autorizar al Director Administrativo para que, por intermedio del encargado de la Oficina de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://gadcentineladelcondor.gob.ec/>



Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Condor, a los veintisiete días del mes de mayo del 2025. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCCC, a los veintisiete días del mes de mayo del 2025. **LO CERTIFICO:**

Abg. Marco A. Navarro Palacios
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

Aprobado por:	Dr. Carlos Ramiro Bravo Pardo Procurador Síndico del GADCCC	
Elaborado por:	Ab. Estefanía Espinoza. Abogada Procuraduría Sindica (e)	